



Quinta mareda

SELLO QUARTO. QUARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE M
OCHO CIENTOS Y QUINCE.

à proporcionar el dicho suministro à las tropas que
han de transitar por esta Villa; y conforme à la orden
del Sr. Intendente Gid. de esta Prov.ª, fha. veinte e
cinco del corriente; y se procedió à acordar lo siguiente
Atendiendo à que en esta hora que son las cinco de la
de. no se han prevenido aun en esta Villa los el.
sionados de las de Moratalla y Bullas; à quienes se
oficio por propio, y en la misma hora que à la de
gin; y no siendo justo, que los el. Com.ª de esta villa
ma padescan por perjuicios con la ausencia de sus
y obligaciones que les son anexas; como individuos de
Ayuntam.ª de la referida Villa: desde luego por
tuo convenio entre los insinuados y precomisionados
y esta Corporacion se pare à examinar los medios
justos que faciliten con la debida proporcion el sumi
nio de las tropas, bagages, y demas; del modo sig.
En unanimidad se acordó que teniendo en consideracion
la riqueza de cada uno de los Pueblos que han de
tribuir al suministro; lo mas proporcionado es repartir
el suministro de Vaciona de Pan, cantidad de necesidad
para la tropa con arreglo à lo determinado por
y bagages; obligandose esta Villa à hacer cargo
y tomar à su cargo diez Regim.ª de los Señ. que
se esperan; La de Moratalla lo que corresponde
à un cuerpo y mitad de otro; La de Ugegin un Regi
m.ª y la de Bullas la mitad restante: debiendo